



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/29672

26/02/2018

77146

AUTOR/A: GÓMEZ BALSERA, Marcial (GCS)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que a 31 de diciembre de 2017 el número de solicitudes de nacionalidad por residencia pendientes de resolución era de 376.312.

Respecto al cómputo del plazo de tramitación del expediente de nacionalidad, de acuerdo con el artículo 31.2 c) de la ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, “El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u Organismo”. El órgano competente para resolver cuyo registro determinará el inicio del cómputo es en este caso el Ministerio de Justicia.

En cuanto a si se computa en este plazo la espera previa para las pruebas del Instituto Cervantes o la entrevista con el funcionario que incoa el expediente, es necesario señalar que el documento que acredite haber superado las pruebas del Instituto Cervantes deberá aportarse en el momento de registrar el expediente, por lo que, al igual que los tiempos de obtención del resto de documentación requerida (certificaciones de nacimiento y antecedentes penales del país de origen, etc.) no se computan en el plazo de resolución del expediente.

Además, cabe indicar que el procedimiento que entró en vigor en noviembre de 2015 en virtud del Real Decreto 1004/2015, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el procedimiento para la adquisición de la nacionalidad española por residencia, que establece las pruebas del Instituto Cervantes como acreditación del requisito de integración, no contempla entrevista alguna con el funcionario que incoa el expediente.

Respecto a la valoración del resultado el Plan Intensivo de Nacionalidad cabe decir que es positiva, ya que desde julio de 2012, fecha de comienzo del Plan, hasta el 1 de marzo de 2018, se han podido resolver 765.266 expedientes de nacionalidad por residencia. Se trabaja en estos momentos en la resolución de los expedientes presentados en el año 2015, en su mayoría pendientes de recibir informes preceptivos de la Dirección General de la Policía (DGP), habiéndose resuelto los recibidos con anterioridad en aplicación del artículo 71.2 de la Ley 39/2015, si bien, están pendientes de resolución expedientes anteriores a 2015 en los que habiéndose iniciado la tramitación, se ha encontrado algún defecto que ha obligado a requerir



documentación adicional al solicitante para acreditar el resultado de alguna detención policial o por faltar la aportación de algún documento necesario. En algunos casos, la tramitación ha de paralizarse a petición del Centro Nacional de Inteligencia (CNI) por ser el solicitante objeto de investigación por su parte.

Por último, cabe indicar que el día 8 de noviembre de 2015 entró en vigor el nuevo procedimiento de tramitación que ha venido a hacer posible la presentación de las solicitudes en sede electrónica cuya tramitación va a ser también completamente electrónica. Este procedimiento elimina los tiempos de espera que sufrían los solicitantes en los Registros Civiles y objetiviza la valoración de la integración de los solicitantes a través de las pruebas del Instituto Cervantes.

En estos momentos, una vez finalizados los últimos ajustes de la aplicación informática correspondiente, se está comenzando la tramitación de los primeros expedientes del nuevo procedimiento.

Es necesario puntualizar que es un requisito esencial la residencia legal y continuada durante el periodo establecido por el Código Civil (entre uno y diez años según las circunstancias). Por lo tanto los solicitantes deben estar en posesión de una autorización de residencia y trabajo, en su caso, que les confieren amplios derechos con los que hacer realidad sus proyectos de vida y familia en España. Tanto durante el tiempo de tramitación como incluso en caso de denegación de su solicitud de nacionalidad, los interesados mantienen íntegramente su estatus de residentes legales en España, cuyos derechos inherentes al mismo nunca se verán afectados.

Madrid, 10 de mayo de 2018

